



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN

Radicado: S 2017060041520

Fecha: 21/02/2017

Tipo:  
RESOLUCIÓN  
Destino:



**Por medio de la cual se establece un nuevo reglamento para el desempeño de las funciones de Contralor y Contralora Estudiantil y se deroga la Resolución 201500096613 de 2015 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o adicionen.**

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 715 de 2001, la Ordenanza 5 de 2016, el Decreto 2016070005337 de 5 de octubre de 2016 y,

**EL CONTRALOR GENERAL DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial de las conferidas por las Leyes 42 de 1993, 136 de 1994, 330 de 1996, 850 de 2003, 1474 de 2011, 1757 de 2015; las Ordenanza 27 de 1998 y 26 de 2009; el Decreto Ordenanzal 1248 de 1998; y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Estado colombiano está instituido como una república democrática, participativa y pluralista (Art. 1 C.P.) que tiene dentro de sus fines esenciales “facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...)”.

Que siendo la participación ciudadana un deber – derecho fundante, la Carta Política Colombiana impone a las autoridades el deber de facilitarla y promoverla en las distintas esferas y ámbitos de la vida, para lo cual específicamente se exige el cumplimiento de este mandato a través de la educación formal que se imparta a niños, niñas y adolescentes (arts. 41 y 45 C.P.)

Que las Leyes 850 de 2003, 1474 de 2011 y 1757 de 2015 desarrollan los postulados constitucionales referentes a la participación ciudadana y en ese sentido establecen a cargo del Estado el deber de promover, proteger, implementar y acompañar instancias de participación ciudadana, en aras, entre otras, de fomentar el cuidado y buen uso de los recursos públicos.

Que de acuerdo con la Ley General de Educación en todos los establecimientos educativos se debe fortalecer la formación para facilitar la participación ciudadana y la instrucción cívica de los estudiantes.

Que mediante Ordenanza No. 26 del 30 de diciembre de 2009, se creó la figura del Contralor Estudiantil, dirigido a los jóvenes de los establecimientos educativos oficiales del Departamento de Antioquia como un proyecto pedagógico, educativo y de formación en participación ciudadana, por medio del cual, los estudiantes elegidos democráticamente actúan como veedores en los establecimientos educativos, siendo garantes del buen uso de los recursos y bienes públicos, en fomento de la transparencia.

Que esta figura se constituye en una instancia de promoción y fortalecimiento del Control Social en la gestión educativa y espacio de participación de oferta institucional, que debe ser regulada para su aplicación homogénea en las diferentes establecimientos educativos del departamento.

En atención a lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el presente reglamento para el desempeño de las funciones de Contralor y Contralora Estudiantil.

**ARTICULO SEGUNDO: DEFINICIÓN DE CONTRALOR ESTUDIANTIL:** Es el educando elegido mediante proceso democrático por los demás estudiantes matriculados, para representar y liderar la promoción y apropiación del control social de la gestión educativa, creando y fortaleciendo una cultura de legalidad, transparencia, honestidad, compromiso, coherencia, solidaridad, respeto y responsabilidad con los bienes y recursos públicos de los que goza el establecimiento educativo a la cual pertenece.

La figura de Contralor Estudiantil se ejercerá de conformidad con lo dispuesto en el presente reglamento y en coordinación y complementariedad de las demás instancias del Gobierno Escolar.

**ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN LA GESTION ESCOLAR:**

- a. La transparencia es un ejercicio permanente.
- b. La legalidad es un fin, que permite la transformación cultural en nuestros establecimientos educativos.
- c. Los bienes públicos son sagrados.
- d. La gestión pública es democrática y participativa.
- e. El respeto y atención de la norma en todas las acciones y actuaciones.
- f. Los resultados del ejercicio del control son públicos.
- g. Es deber de todos velar para que en Antioquia se dé una sana utilización de los recursos públicos.

**ARTÍCULO CUARTO: DESEMPEÑO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL EN LA GESTION ESCOLAR:** En el contexto del establecimiento educativo, la figura del Contralor Estudiantil es una instancia de promoción y fortalecimiento del Control Social en la gestión educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana, en ese sentido, las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco institucional.

**ARTÍCULO QUINTO: PERFIL DE LOS ASPIRANTES A CONTRALOR ESTUDIANTIL:** Los candidatos a contralores estudiantiles deberán cumplir con el siguiente perfil:

- a. Estudiante con capacidad de liderazgo, respetuoso de la convivencia y con buen desempeño académico,
- b. No haber incurrido en situaciones tipo II y tipo III determinadas en el Manual de Convivencia y los sistemas propios adoptados por el establecimiento educativo.
- c. Reconocimiento dentro de la comunidad educativa por respeto y valor hacia los estudiantes y demás miembros de la comunidad.
- d. Disponibilidad de tiempo para el ejercicio de las funciones que se consagran en el presente reglamento y el cumplimiento de su propuesta,
- e. Capacidad de formulación y gestión de sus ideas y proyectos.

**ARTÍCULO SEXTO: REQUISITOS PARA SER CONTRALOR ESTUDIANTIL**

- a. Será un estudiante que se encuentre matriculado en el establecimiento educativo, perteneciente al grado noveno o décimo.
- b. Que se inscriba oportunamente según el procedimiento establecido.
- c. Presentar una propuesta asociada al desempeño como Contralor Estudiantil, la cual será publicada en las carteleras del establecimiento educativo y a través de los demás medios de comunicación que posea la misma.
- d. No pertenecer o ser elegido para el mismo período como, Personero Estudiantil, representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo o Consejo Estudiantil.
- e. Haber recibido previamente la sensibilización y capacitación para tal fin, ofrecida por la Contraloría Departamental.

**ARTÍCULO SEPTIMO: PROCESO DE ELECCIÓN**

- a. El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por los estudiantes matriculados en el establecimiento educativo, con la mitad más uno de los votos depositados.
- b. La elección se realizará el mismo día de las elecciones para el Personero Estudiantil, siguiendo lo dispuesto por la establecimiento educativo para la elección.

**PARÁGRAFO 1:** El rector del establecimiento educativo debe levantar un acta de la elección donde conste el nombre de los candidatos y el número de votos obtenidos por cada uno. Dicha acta debe enviarse a la Contraloría General de Antioquia y a la Dirección Pedagógica de la Secretaría de Educación de Antioquia. El acta de elección debe ser firmada por el rector del establecimiento y los candidatos participantes en la elección.

**PARÁGRAFO 2:** En ausencia permanente del Contralor Estudiantil, se comunicará a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la Contraloría General de Antioquia, para adelantar el trámite de sustitución contenido en el artículo décimo sexto de la presente resolución.

**PARÁGRAFO 3:** Los establecimientos educativos reorganizados, es decir aquellas sedes que se anexan a un establecimiento particular, contarán solo con el Contralor de la sede principal.

**ARTÍCULO OCTAVO: PERÍODO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.** El ejercicio de cargo de Contralor Estudiantil será a partir de su elección por el período que determine la ordenanza departamental.

**ARTÍCULO NOVENO: FUNCIONES DE LA CONTRALORÍA ESTUDIANTIL:** La Contraloría Estudiantil ejercerá sus funciones de manera pedagógica y educativa, para contribuir a la creación de la cultura del buen uso y manejo de los recursos públicos; los estudiantes elegidos como Contralores Estudiantiles serán capacitados por la Contraloría General de Antioquia con la asesoría y acompañamiento pedagógico de la Secretaría de Educación de Antioquia a través de actividades presenciales y/o virtuales.

**ARTÍCULO DÉCIMO: FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

- Construir y ejecutar el plan de trabajo teniendo en cuenta los procedimientos establecidos para ejercer la Contraloría Estudiantil.
- Propiciar acciones concretas y permanentes de control social en particular a la gestión de los establecimientos educativos y en general de los asuntos que involucren gestión de recursos públicos.
- Promover y vigilar la rendición de cuentas en los establecimientos educativos.
- Informar al Contralor General del Departamento, las denuncias e inquietudes que surjan en el ejercicio del control social, en relación con el uso de los recursos públicos.
- Velar por la implementación y cumplimiento de los proyectos de Educación Ambiental Escolar PRAE en el establecimiento educativo.
- Conocer y vigilar las condiciones mínimas del programa de alimentación escolar PAE, que rigen en su establecimiento educativo.
- Promover en la comunidad educativa programas para incentivar el uso racional de los recursos públicos.
- Presentar informes y reportes de actividades anuales a la Contraloría Departamental de Antioquia en las fechas establecidas.
- Apoyar las demás instancias del gobierno escolar, en la defensa del manual de convivencia y el respeto de los derechos.
- Participar en la Red de Contralores Escolares.
- Verificar que el Rector o Director Rural publique semestralmente en cartelera las contrataciones que se hayan celebrado con cargo a los Fondos de Servicios Educativos en la vigencia fiscal y la población beneficiada a través de los programas de gratuidad y derechos académicos y complementarios, restaurantes escolares, fondo de protección escolar, P.P y otros proyectos que tenga el establecimiento educativo.
- Promover la comunicación en la comunidad educativa de las obras físicas que se van a realizar y el seguimiento para que las mismas se entreguen con la calidad requerida y atendiendo a las necesidades de la población escolar.
- Solicitar al rector la publicación en un lugar visible de la Resolución del Ministerio de Educación Nacional sobre la asignación de recursos de gratuidad, así como la destinación que se le da en el presupuesto de gastos según la aprobación del Consejo Directivo.
- Conocer del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Manual de Convivencia y promover su cumplimiento.
- Orientar a la comunidad sobre el quehacer de la Contraloría General de Antioquia y promover que se comuniquen al ente de control las

irregularidades en la gestión de los recursos públicos que puedan tener incidencia en su área de influencia.

- Liderar programas que motiven la participación y capacitación de las víctimas del conflicto armado y colaborar en el control de la inversión de los recursos en los diferentes programas que en su Municipio se adelanten como etapas del posconflicto.

#### **ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: INCENTIVOS A LA PARTICIPACIÓN**

- a. Homologación del servicio social obligatorio:** El ejercicio como Contralor Estudiantil por el período respectivo servirá para validar el total de horas del servicio social estudiantil obligatorio de que trata la Resolución Nacional 4210 de 1996, siempre que el Contralor Estudiantil acredite el cumplimiento de los siguientes requisitos y previa certificación expedida por la Contraloría General de Antioquia.
  - Aprobación del diplomado virtual que ofrece la Contraloría General de Antioquia
  - Entrega del informe final de gestión a la Contraloría General de Antioquia.
- b. Acreditación como Contralor Estudiantil:** previo el cumplimiento de los requisitos señalados en el literal anterior, la Contraloría General de Antioquia expedirá certificación de Contralor Estudiantil a quienes hayan cumplido su función.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DERECHOS DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL**

- a. Obtener oportunamente la fuente de información documental requerida para la aplicación del procedimiento del manual para el contralor estudiantil, adoptado por la Contraloría General de Antioquia.
- b. Conocer oportunamente de las invitaciones, notificaciones y demás asuntos relacionados con su quehacer para el desempeño como Contralor Estudiantil.
- c. Obtener los permisos correspondientes cuando se requiera de la asistencia a eventos presenciales o virtuales convocados por la Contraloría General de Antioquia.
- d. Obtener los permisos por parte del establecimiento educativo requeridos para atender las citaciones de autoridad competente, en el ejercicio de su perfil de contralor estudiantil. Con previa autorización del acudiente del estudiante.
- e. Posesionarse en las condiciones y términos fijados en el presente reglamento.
- f. Obtener certificación de la Contraloría General de Antioquia, una vez verificado el cumplimiento de sus deberes como Contralor Estudiantil.

#### **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: COMPROMISOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS FRENTE AL EJERCICIO DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL.**

- a. Propiciar las condiciones y los escenarios para que el Contralor Estudiantil pueda realizar sus funciones y garantizar una gestión exitosa.
- b. Los establecimientos educativos podrán incorporar la figura del Contralor Estudiantil en el PEI.

- c. El proceso de elección e institucionalización de la figura del Contralor Estudiantil tendrá una intencionalidad pedagógica y formativa para el ejercicio del control social de la gestión educativa y para la construcción de ciudadanía.
- d. Realizar un acta del proceso de elección del Contralor Estudiantil en la cual conste personas postuladas, número de votos obtenidos por candidato y sus propuestas de trabajo. Posteriormente se remitirá copia a la Contraloría General de Antioquia y a la Dirección Pedagógica de la Secretaría de Educación de Antioquia (Artículo 6, Ordenanza 26 de 2009).
- e. Brindarle orientación pedagógica, apoyo y acompañamiento al joven elegido, a través de un docente del área de ciencias sociales o el que delegue el Rector, quien facilitará el ejercicio de sus funciones como Contralor Estudiantil para la ejecución de un plan de trabajo.
- f. Apoyar la figura del Contralor Estudiantil en la comunidad educativa, orientando y sistematizando un ejercicio pedagógico de sensibilización, divulgación y comprensión de las funciones, a través de jornadas pedagógicas en donde participen los estamentos del Gobierno Escolar.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. SANCIONES:** Sin perjuicio del reconocimiento de aplicación del debido proceso, en relación con su condición de estudiante, al contralor estudiantil le serán aplicables las normas establecidas en el manual de convivencia de su establecimiento educativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. PÉRDIDA DE INVESTIDURA.** La calidad de Contralor Estudiantil se perderá, por:

- a. Incumplimiento de sus funciones, obligaciones y deberes como Contralor Estudiantil, previa solicitud elevada a la Contraloría General de Antioquia de por lo menos el 30% de los estudiantes.
- b. Por el incumplimiento reiterado por dos períodos, de las disposiciones del presente reglamento, cuando el docente del área de sociales lo solicite al rector y previo el debido proceso, se logre acreditar la causal.
- c. Por bajo rendimiento académico, cuando el estudiante pierda el año académico.
- d. Por incurrir en situaciones tipo II y tipo III establecidas en el Manual de Convivencia del establecimiento educativo, previo el agotamiento del debido proceso en el establecimiento educativo y la respectiva comunicación enviada a la Contraloría General de Antioquia.

**PARÁGRAFO 1:** Entiéndase por situaciones tipo II las agresiones escolares, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (cyberbullying), que se presenten de manera repetida o sistemática y/o que causen daños al cuerpo o a la salud física o mental sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Entiéndase por situaciones tipo III las que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual.

**PARÁGRAFO 2:** Cuando se presente cualquiera de las causales de pérdida de investidura del Contralor Estudiantil, el respectivo rector deberá comunicar la causal de pérdida de investidura, acompañada de las evidencias respectivas a la Secretaría de Educación de Antioquia y a la Contraloría General de Antioquia.

**PARAGRAFO 3:** En cualquier determinación de orden administrativo, pedagógico o disciplinario, deberá seguirse un procedimiento que garantice la correcta aplicación del debido proceso que comprende el principio de legalidad y los

derechos de defensa, contradicción, solicitud, práctica de pruebas y decisión motivada.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. SUSTITUCIÓN.** Cuando un Contralor Estudiantil sea destituido o se genere ausencia permanente, la Contraloría General de Antioquia proferirá el acto administrativo respectivo una vez reciba la comunicación proveniente del rector del establecimiento educativo, con las evidencias que justifiquen la destitución o ausencia y/o copia del acto administrativo debidamente ejecutoriado y se autorizará la posesión de quien en la jornada de elección haya ocupado el segundo lugar, previa aceptación de este.

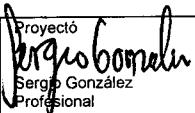
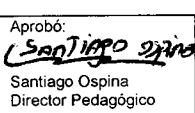
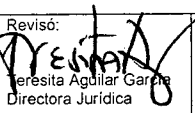
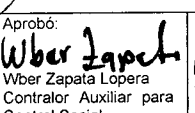
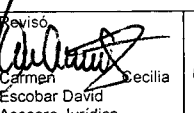
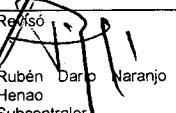
Este procedimiento se agota en el orden de preferencia según votantes, hasta llegar al estudiante que lo acepte.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 201500096613 de 2015 y las demás disposiciones que la reglamenten, adicionen o complementen.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
 Secretario de Educación de Antioquia

  
**SERGIO ZULUAGA PEÑA**  
 Contralor General de Antioquia

Proyectó:  Sergio González Profesional Universitario	Aprobó:  Santiago Ospina Director Pedagógico	Revisó:  Teresita Aguilera Directora Jurídica	Aprobó:  Wber Zapata Lopera Contralor Auxiliar para Control Social	Revisó:  Carmen Escobar David Asesora Jurídica	Revisó:  Cecilia Henao Subcontralor
---	--	---	--	--	---